

“INTRODUCCIÓN.

Una de las funciones preferenciales que las Instituciones tenemos encomendadas es el **desarrollo**, entre los más jóvenes, de la actividad cultural en general, y la **deportiva** en particular. En este sentido, y durante los últimos años, numerosos y amplios han sido los esfuerzos que desde las distintas Instituciones y Entidades se vienen realizando para la **promoción del deporte de la población residente en nuestra Isla**.

Este esfuerzo de programación se ha venido consolidando año tras año, habida cuenta que cada vez es mayor el número de participantes y más notable la calidad técnica y humana en la formación deportiva.

La enorme trascendencia que la práctica deportiva tiene para los jóvenes en la consecución de beneficios biológicos, fisiológicos, psicológicos y sociales, en la formación integral del individuo y en la creación de hábitos deportivos que marcarán su modo de hacer y actuar durante la vida, nos hace responsabilizarnos más, si cabe, en idear nuevos programas deportivos dirigidos a la población en edad escolar.

Es intención de la Presidencia del Cabildo Insular, así como de la Consejería de Deportes del Cabildo de La Palma, seguir ofertando programas deportivos, de forma que todas aquellas iniciativas con una demanda significativa a nivel deportivo puedan ser contempladas en los mismos.

Siendo conscientes de estos compromisos y con la intención de introducir mejoras en los diferentes programas deportivos acordes a las necesidades en nuestra Isla se plantea dentro del **Plan Insular de Deportes del Cabildo de La Palma**, como una de las líneas de actuación prioritarias la de la **PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA** para desarrollarla conjuntamente con todos los Ayuntamientos de la Isla, dentro del marco competencial de los mismos, según la **Ley 8/1997 Canaria del Deporte, de 9 de julio**.

1. DEFINICIÓN.

La Promoción Deportiva Básica (PDB) se constituye como una de las líneas de actuación del Plan Insular de Deportes del Cabildo de La Palma, a desarrollar conjuntamente con todos los Ayuntamientos de la isla constituyéndose como un **PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRAL** sobre la **población en edad escolar**, que pretende integrar en la educación de los/as jóvenes los beneficios de una práctica deportiva multidisciplinar, que permita la **participación de todos/as** de acuerdo con su edad, capacidades e intereses, como consecuencia se oferta una gran variedad de actividades deportivas y recreativas con la intención de cubrir ampliamente la demanda existente.

Teniendo como principales características:

- **Participación libre, voluntaria y no discriminatoria.**
- Tendrá una **duración de 8 meses** comprendida desde el **1 de octubre hasta el 31 de mayo**.
- Aplicación de los fundamentos del ejercicio físico en la competición, el juego, esparcimiento y tiempo libre con carácter eminentemente lúdico.

La Promoción Deportiva Básica se desarrollará a través de convenio entre el Cabildo de La Palma, los Ayuntamientos de la Isla, la Dirección General de Deportes y Entidades de ámbito insular, dentro del marco legal en vigor.

2. OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL: Promocionar la actividad física y deportiva en edad escolar. Fomentando la iniciación y la práctica deportiva a través de **Escuelas Deportivas POLIVALENTES** y de **INICIACIÓN ESPECÍFICA** incluidas en los correspondientes Puntos de Promoción Deportiva (PPD).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1- Ofrecer una programación amplia de actividades deportivo-recreativas que contribuyan al desarrollo integral de los/as participantes.
- 2- Promover actividades deportivas que dinamicen el Centro Escolar, las instalaciones deportivas municipales y/o privadas; y que provoquen la participación de toda la comunidad educativa (familia, profesorado, alumnado y personal subalterno).
- 3- Favorecer el uso de las instalaciones deportivas escolares procurando su racional utilización, mantenimiento, adaptación y dotación de material.
- 4- Facilitar a los/as jóvenes el conocimiento técnico de modalidades deportivas complementarias a las impartidas en las sesiones de Educación Física.
- 5- Desarrollar el carácter participativo y de colaboración con claro fundamento pedagógico.
- 6- Creación y potenciación de valores educativos y hábitos higiénico-deportivos.
- 7- Evaluar el rendimiento físico-deportivo de los deportistas en edad escolar.
- 8- Asimilar los valores positivos de la competición con integración en el proceso educativo.
- 9- Dar prioridad al carácter pedagógico propio de la actividad deportiva, sin menoscabo de la acción deportivo-disciplinar a que haya lugar.
- 10- Asimilación de las normas de conducta deportiva en el contexto educativo.

3. PARTICIPANTES.

La Promoción Deportiva Básica está dirigida a la población residente en La Palma en EDAD ESCOLAR (desde Infantil hasta Bachillerato), teniéndose en cuenta las siguientes consideraciones de obligado cumplimiento:

- Entre los 3 y los 5 años de edad se podrá participar en puntos de promoción deportiva de **PSICOMOTRICIDAD** y **AJEDREZ** que dispongan del personal debidamente formado. **Admitiéndose la edad de 5 años en el resto de modalidades deportivas.**
- Se podrá participar hasta la edad de 17 años (admitiéndose a aquellos participantes con 18 años cumplidos después del 1 de enero).

La Promoción Deportiva Básica será gratuita de manera general para todos los participantes debidamente inscritos, en cualquier caso cada Ayuntamiento podrá establecer un precio público para poder participar, si así lo considera, en función de la realidad y necesidades de su municipio.

4. PROGRAMAS DEPORTIVOS.

La Promoción Deportiva Básica se desarrollará mediante los siguientes **Programas Deportivos**:

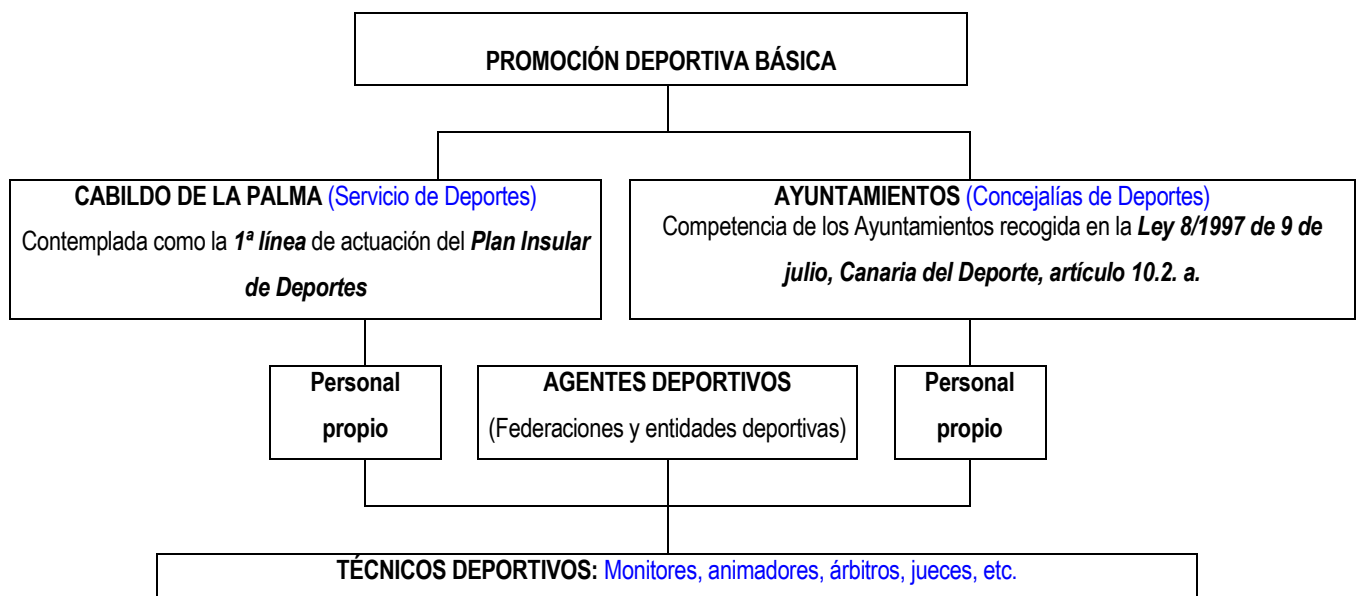
1. Los **JUEGOS DEPORTIVOS (JD)**: consistentes en competiciones regladas para las diferentes modalidades publicadas desde el Área de Deportes del Cabildo de La Palma (antes del inicio de cada Campaña y previo a la fecha límite de solicitud de Puntos de Promoción Deportiva por los Ayuntamientos), **en las categorías, Prebenjamín, Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil** (según normativa específica de cada modalidad) en función de cada modalidad deportiva.
 - 1.1. **Campeonatos de Rendimiento Deportivo** organizados por el Cabildo y/o las federaciones correspondientes, bien directamente o mediante convenio con el Cabildo.
 - 1.2. **Campeonatos de Promoción Deportiva** organizados por el Cabildo con reglas adaptadas a la edad de los deportistas, facilitadoras de la práctica y la promoción de la modalidad.
2. Las **CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA**: consistentes en la organización de actividad física y recreativa y/o competición no reglada.
 - 2.1. **Concentraciones Lúdico-deportivas**: planificadas desde el Área de Deportes del Cabildo de La Palma para aquellas modalidades publicadas por cada campaña por el Área de Deportes del Cabildo de La Palma.
 - 2.2. **Campañas de Iniciación Deportiva Municipal** correspondientes a aquellas actividades deportivas de ámbito municipal orientadas a propiciar la participación de los/as deportistas de la PDB, así como a los PPD de aquellas modalidades que no hayan sido publicadas por el Área de Deportes, de manera que los Ayuntamientos interesados tendrán que solicitar al Área de Deportes del Cabildo de La Palma la autorización previa de dichas actividades, que estarán abiertas a todas las modalidades deportivas.

5. MODALIDADES DEPORTIVAS.

Las modalidades deportivas a promocionar serán:

1. Las publicadas por el Área de Deportes por cada Campaña a través de los Programas Deportivos;
2. Aquellas otras solicitadas por los Ayuntamientos no contenidas en el apartado anterior y que hayan sido aprobadas por el Comité de Promoción Deportiva.

6. ORGANIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA.



7. ÓRGANOS RESPONSABLES

7.1. COMITÉ INSULAR DE DEPORTES.

Integrado por el/la Consejero/a del Servicio de Deportes, que actuará como Presidente, los/as Concejales/as de Deportes de los Ayuntamientos de la Isla o en su defecto los/as Concejales/as designados por el Alcalde, la Dirección Técnica o Coordinación Técnica que le sustituya y la Jefatura del Servicio de Deportes o TAG funcionario del Cabildo Insular de la Palma que le sustituya, que actuará como Secretario.

Tendrá las siguientes atribuciones:

1. **Propuesta de aprobación del Plan de Promoción Deportiva Básica** de la Isla de La Palma.
2. Asegurar la buena gestión pública del Plan, a nivel insular y municipal, dentro del respectivo ámbito competencial de sus miembros.
3. Interpretar las controversias surgidas como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente Plan.
4. Propuesta de aprobación del Reglamento General de Promoción Deportiva Básica.
5. Todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Plan.

Celebrará sesión con carácter ordinario una vez al año, y con carácter extraordinario a propuesta de un tercio de sus miembros y cuando lo estime conveniente el Presidente.

7.2. COMITÉ DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.

Integrado por el/la Consejero/a de Deportes, que actuará como Presidente/a, la Dirección Técnica o Coordinación Técnica que le sustituya y la Jefatura del Servicio de Deportes o TAG funcionario del Cabildo Insular de la Palma que le sustituya, que actuará como Secretario.

Tendrá las siguientes atribuciones:

1. **Aprobación** de Puntos de Promoción Deportiva, así como la **propuesta de aprobación** del correspondiente reparto económico de subvención a cada Ayuntamiento integrado en el Plan (octubre-diciembre y enero-mayo).
2. **Aprobación** de las **variaciones puntuales** que se produzcan a lo largo de la temporada.
3. **Aprobar los Programas Deportivos**, así como las **Normas Generales** de los mismos, en su caso.
4. Aprobar las **Normativas Específicas** de cada modalidad deportiva que así lo requiera.
5. Resolver las controversias que se susciten durante el desarrollo de los Programas Deportivos, imponiendo en su caso las sanciones previstas en las correspondientes normativas.
6. En caso de incumplimiento por parte de los Ayuntamientos de aspectos relativos a la observancia, ejecución y desarrollo del presente PPD, así como de los principios inspiradores del mismo; proponer el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

Celebrará sesión con carácter ordinario dos veces al año, y con carácter extraordinario cada vez que se plantee una reclamación y cuando lo estime conveniente el Presidente.

8. PUNTOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA (PPD).

8.1. El Cabildo de La Palma publicará por cada campaña de Promoción Deportiva las modalidades y categorías convocadas correspondientes a sus Programas Deportivos, además de aprobar en su caso, los PPD solicitados por cada Ayuntamiento, todo ello a través de la APLICACIÓN WEB de la Promoción Deportiva.

8.2. Cada Ayuntamiento que desee integrarse en la PDB, deberá definir en detalle su Programa Deportivo a través de la aplicación web habilitada a tal efecto **desde el 1 de julio hasta el 15 de septiembre** anterior al inicio de la campaña. Pudiendo modificar su programa deportivo a lo largo de la misma mediante la aplicación web.

Siendo el anterior procedimiento el requerido, en el hipotético caso de error del sistema, se deberá presentar el Programa Deportivo por registro oficial (adelantándolo vía email), detallando para cada una de las modalidades deportivas al Servicio de Deportes:

1. Número de **Puntos de Promoción Deportiva que se solicitan**.
2. El Técnico Deportivo asignado por cada PPD.
3. Días y horarios de las sesiones dirigidas por cada PPD.
4. Espacio deportivo de cada PPD para cada horario establecido.
5. Material deportivo específico con el que se cuenta para el correcto desarrollo de la modalidad deportiva.
6. Equipamiento deportivo específico con el que se cuenta para el correcto desarrollo de la modalidad deportiva.

8.3. El Programa Deportivo, irá acompañado de certificación del Acuerdo Plenario de aprobación del Plan y Convenio debidamente suscrito por las partes.

8.4. Los Puntos de Promoción Deportiva solicitados por los Ayuntamientos deberán cumplir los siguientes requisitos para poder optar a la correspondiente subvención.

1. Contar con un/a técnico o monitor/a deportivo cualificado, debiendo presentarse copia de la titulación deportiva específica para impartir la modalidad asignada al PPD.
2. Contar con un número mínimo de QUINCE participantes por PPD para municipios de más e 15.000 habitantes y de DIEZ participantes por PPD para el resto de municipios y cualquier punto que se encuentre en **situación de dispersión geográfica** o sea de la **modalidad de Psicomotricidad**.
3. Disponer de instalaciones deportivas adecuadas y en perfecto estado para la práctica de la modalidad deportiva de que se trate.
4. Disponer del equipamiento deportivo necesario para el correcto desarrollo de la modalidad deportiva.
5. Disponer del material deportivo mínimo necesario para la práctica de la modalidad deportiva desde el inicio de cada Campaña hasta la finalización de la misma.
6. Contar con la vestimenta adecuada para la práctica deportiva y la debida uniformidad para la participación en los Juegos Deportivos.

8.5. Los Programas Deportivos tendrán una **duración de ocho meses cada uno**, que comprenderá los meses de **octubre a mayo del siguiente año (ambos inclusive)**.

8.6. Para poder desarrollar el Plan se establecerá el horario que se crea idóneo (de lunes a viernes), de manera que no interfiera en las tareas docentes ni en la marcha normal del Centro Educativo y que a la vez sea el más conveniente, con el fin de incluir al mayor número de participantes.

*Para cada modalidad deportiva se establece la obligación de impartir un total de **4 horas semanales de sesiones dirigidas por cada Punto de Promoción**, que se distribuirán, según peculiaridades de cada municipio, en los días por semana que se considere oportuno (de lunes a viernes) y en horario no lectivo; **además de las competiciones o***

concentraciones deportivas incluidas en los Programas Deportivos que se llevarán a cabo **preferentemente los sábados** y en su defecto, y **DEBIDAMENTE JUSTIFICADO** los viernes o domingos, **a fin de facilitar la participación en las mismas.**

El Plan funcionará conforme a la temporización marcada desde la Consejería de Educación, Universidad y Deportes (Cultura) con los periodos vacacionales dispuestos/previstos (Navidad, Carnavales, Semana Santa, puentes, etc.), con lo que el personal técnico deportivo vendrá a ser remunerado por la totalidad de los meses.

8.7. Una vez aprobados los PPD, deberá procederse a la inscripción de los participantes según procedimiento establecido en tiempo y forma, esto es, mediante la **APLICACIÓN WEB** habilitada a tal efecto:

- Todos los deportistas que quieran participar en la Promoción Deportiva deberán estar dados de alta en el sistema web como **"participantes"**, por sus respectivos padres, madres o tutores legales, los cuales a su vez deberán estar dados de alta previamente como **"usuarios"** del sistema.

- Para ello deberán facilitar los datos requeridos por el sistema web tanto para los "usuarios" como para los "participantes".

- En cualquier caso los usuarios necesitarán su DNI o NIE (para extranjeros) en vigor y tener creada una cuenta de correo electrónico.

- Para aquellos casos no recogidos en el apartado anterior se podrán admitir a los participantes presentando un certificado de escolaridad en un Centro Oficial de La Palma.

- Una vez dado de alta el participante, podrá **PREINSCRIBIRSE** en cualquiera de los puntos de promoción deportiva ofertado a través del sistema web.

- Una vez **"PREINSCRITO"** deberá esperar a que el Ayuntamiento correspondiente le confirme la plaza en dicho PPD. Su plaza estará confirmada únicamente cuando el Ayuntamiento lo/la **"MATRICULE"**, lo que le será notificado a través del correo electrónico, y en caso de no recibir notificación alguna deberá contactar con su Ayuntamiento.

- Una vez **"MATRICULADO"** por el Ayuntamiento, tendrá confirmada su plaza en el PPD para participar en las sesiones dirigidas, y podrá disponer de la correspondiente Licencia Deportiva (carné) cuando el Cabildo lo/la **"VALIDE"**, la cual le servirá para su identificación como participante de la Promoción Deportiva Básica a los efectos que le sean requeridos y sin la cual **NO** podrá participar en los Juegos Deportivos.

- Una vez **"VALIDADO"** por el Cabildo de La Palma, tendrá confirmada su **INSCRIPCIÓN DEFINITIVA** y podrá participar en todos los Programas Deportivos de la Promoción Deportiva obteniendo la correspondiente Licencia Deportiva (carné).

- Asimismo, se deberán aportar las autorizaciones requeridas por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como aquellos que se exija por la legislación vigente.

9. TÉCNICOS DEPORTIVOS.

Los/as **TÉCNICOS DEPORTIVOS** de cada Municipio serán contratados/as por el Ayuntamiento respectivo. Para ostentar la condición de Técnico Deportivo, y a fin de garantizar la adecuada solvencia técnica, el ayuntamiento exigirá al menos, título de **Monitor Nivel-1** de la modalidad correspondiente y en aquellas modalidades deportivas cuyas titulaciones no son específicas se requerirá copia de los **cursos y/o titulaciones relacionadas** con la misma, con el objeto de garantizar la cualificación y dedicación de éstos. En cualquier caso estarían admitidas las titulaciones de: **A.A.F.A.D., Diplomados en Educación Física y Licenciados en Educación Física.**

En el caso de la modalidad de **PSICOMOTRICIDAD se requerirá específicamente, la titulación mínima siguiente:** titulado/a en Magisterio (Educación Infantil o Educación Física), Técnico especialista en Educación Infantil, Formación Profesional de grado superior en el ámbito socioeducativo.

Dichas titulaciones deberán incorporarse al sistema web por cada monitor dado de alta y por cada una de las modalidades deportivas que corresponda.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. CABILDO DE LA PALMA

1. Diseñar, valorar y planificar la oferta de Programas Deportivos.
2. Coordinar el desarrollo de todas las actividades de los Programas Deportivos.
3. Asesoramiento técnico a los Municipios incluidos en la PDB.
4. Establecer calendarios, transportes, instalaciones, etc., derivados de los Programas Deportivos.
5. Velar por el correcto desarrollo del Plan.
6. Subvencionar parcialmente los gastos derivados de los/as Técnicos Deportivos asignados a los PPD de su municipio solicitados por los Ayuntamientos de la Isla integrados en el Plan, en tiempo y forma, atendiendo a los criterios detallados en el PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.
7. Subvencionar los gastos derivados del **material deportivo** (ligero mínimo fungible) necesario para el correcto desarrollo de los Juegos Deportivos, atendiendo a los criterios detallados en el ANEXO DE APLICACIÓN.
8. Subvencionar los gastos derivados de la **indumentaria deportiva** necesaria para el correcto desarrollo de los Juegos Deportivos, atendiendo a los criterios detallados en el ANEXO DE APLICACIÓN.
9. Asumir los gastos derivados de los Juegos Deportivos correspondientes al **arbitraje y los trofeos/medallas** derivados de los Juegos Deportivos.
10. Contratar y suscribir la póliza del seguro deportivo de los participantes, que cubra los accidentes derivados de los **Programas Deportivos incluidos en la PDB**.
11. Asegurar la **Formación en Igualdad y Prevención de Violencia de Género** para todo el personal técnico deportivo asignado a los Puntos de Promoción Deportiva de los Ayuntamientos, cuya asistencia será obligatoria. Dicha formación estará coordinada entre el Servicio de Deportes y el Servicio de Acción Social de Unidad Técnica de Mujer del Cabildo de La Palma.

10.2. AYUNTAMIENTOS

1. Velar por el correcto desarrollo del Plan en su Municipio.
2. Distribuir, controlar y supervisar el cumplimiento de los horarios tanto de entrenamiento como de apertura y cierre de las instalaciones de sus Puntos de Promoción Deportiva.
3. Asegurar el perfecto estado (conservación, mantenimiento y reposición) de las instalaciones deportivas de su Municipio.
4. Informar por escrito al Cabildo de cualquier modificación e incidencia que pudiera surgir en los PPD de su municipio una vez estén dados de alta en el SISTEMA WEB, así como, de todas aquellas observaciones, propuestas o valoraciones sobre los PPD en particular y la PDB en general.
5. Asegurar el correcto funcionamiento de las sesiones dirigidas impartidas por los/as Técnicos Deportivos asignados a cada PPD.
6. Asumir los gastos de adquisición, reparación y reposición del equipamiento deportivo (material deportivo pesado) correspondiente a las instalaciones deportivas de su Municipio asignados a los PPD.
7. Asumir los gastos derivados de los Técnicos Deportivos asignados a los PPD de su municipio según establece el *según establece el **Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios en vigor***. En cualquier caso se establece la **cantidad mínima por hora de SIETE EUROS netos (7,00 €)**, incluyendo las **sesiones dirigidas, las competiciones y/o concentraciones lúdicas, las reuniones y formación derivadas de la Promoción Deportiva**.
8. Gestionar la dotación de **material deportivo** (mínimo, ligero, fungible) e **indumentaria deportiva** derivada de los Juegos Deportivos correspondiente a los PPD de su Municipio.
9. Velar por el cumplimiento del contenido del Plan de PDB así como de la legislación vigente en materia laboral, por parte de todas aquellas entidades (Empresas, Clubes...) implicadas en la **contratación del personal Técnico Deportivo**, debiendo presentar copia de la relación contractual a tal efecto. Además todo el Personal Técnico Deportivo estará obligado a presentar una certificación negativa del Registro General de delincuentes sexuales, o en su caso, certificado de antecedentes penales (según se recoge en la Ley 26/2015, de 28 de julio).

11. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1: El presente apartado contiene la regulación de la forma de distribución, ejecución, justificación y cobro de los fondos que concierte el Cabildo Insular de La Palma con los 14 municipios de la isla para la co-financiación de los puntos de promoción deportiva, a través de la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración (Anexo I).

ARTÍCULO 2: La cuantía a aportar por el Servicio de Deportes vendrá determinada por los presupuestos generales aprobados en cada ejercicio presupuestario, por lo que dicha aportación estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los mismos. Estando especificada por cada uno de los conceptos a subvencionar:

- Personal Técnico Deportivo.
- Material Deportivo.
- Indumentaria Deportiva.

ARTÍCULO 3: Los criterios de distribución de los fondos a aportar por el Servicio de Deportes, son:

A- Para el PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO:

1- **Criterio de Solidaridad: 10%** del importe de la anualidad distribuido en partes iguales entre los 14 municipios de la isla.

2- **Criterio de Población: 30%**

3- **Nº de puntos de promoción deportiva solicitados: 60%**, dichos PPD se valorarán de conformidad con lo siguiente:

- **20%** para los PPD correspondientes a los Campeonatos de Rendimiento Deportivo
- **20%** para los PPD correspondientes a los Campeonatos de Promoción Deportiva
- **15 %** para los PPD correspondientes a las Concentraciones lúdico-deportivas
- **5 %** para los PPD correspondientes a las Campañas de iniciación deportiva municipal

B- Para el MATERIAL DEPORTIVO:

- **60%** para los PPD correspondientes a las modalidades deportivas incluidas en los **Juegos Deportivos**.
- **30%** para los PPD correspondientes a las modalidades deportivas incluidas en las **Concentraciones Lúdico-deportivas**.
- **10 %** para los PPD correspondientes a las modalidades deportivas incluidas en las **Campañas de iniciación deportiva municipal**

C- Para la INDUMENTARIA DEPORTIVA:

- **100%** para los PPD correspondientes a las modalidades deportivas incluidas en los **Juegos Deportivos**.

ARTÍCULO 4: Los Ayuntamientos elaborarán su **Programa Deportivo al objeto de solicitar sus puntos de promoción deportiva, desde el 1 de julio hasta el 15 de septiembre del año en curso.**

En caso de que la documentación presentada (en su caso) fuera incorrecta o incompleta, el Servicio de Deportes de este Cabildo requerirá al Ayuntamiento interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

ARTÍCULO 5: Una vez aprobados los programas deportivos descritos en el artículo anterior por parte del Servicio de Deportes se procederá a los abonos correspondientes.

ARTÍCULO 6: El Servicio de Deportes podrá exigir el reintegro de los correspondientes fondos a aquellos Ayuntamientos que incumplan cualquier aspecto recogido en el presente documento, así como en aquellas normas generales y normativas específicas derivadas de los Programas Deportivos incluidos en la promoción deportiva.

ARTÍCULO 7: El Comité Insular de Deportes podrá proponer al órgano competente la aprobación de un Reglamento General de Promoción Deportiva Básica.

ARTÍCULO 8: Todas aquellas variaciones de los puntos de promoción deportiva deberán ser solicitadas por los Ayuntamientos a través de la APLICACIÓN WEB (según procedimiento ordinario establecido) para su aprobación por el Comité de Promoción Deportiva.

ARTÍCULO 9: Las subvenciones a las que se refieran estas normas estarán supeditadas al crédito presupuestario disponible en cada ejercicio, debiendo justificarse los puntos impartidos por cada municipio durante la temporada de promoción deportiva antes del inicio de la siguiente.

ARTÍCULO 10: Los Ayuntamientos vendrán obligados a hacer constar en toda documentación y publicidad, visual o gráfica, cualquiera que sea su naturaleza o medio, la información de que los puntos de promoción deportiva pertenecen al Plan Insular de Deportes y que las mismas están realizadas con la aportación y colaboración del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. En el caso de la indumentaria deportiva deberá tener impreso en lugar bien visible (parte delantera de la indumentaria y a un tamaño no inferior a 5 cms. de ancho, con el resto de medidas según proporcionalidad) el logotipo del Cabildo en cualquiera de sus diseños y formatos (según manual de uso, recogido en la web oficial del Cabildo de La Palma, www.cabildodelapalma.es).

Artículo 11: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Plan y en su Procedimiento de Aplicación, implicará el reintegro de la subvención del Servicio de Deportes de acuerdo con lo previsto en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 27 de la Ordenanza General de Subvenciones.

ANEXO I

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA DE LA ISLA DE LA PALMA”

En Santa Cruz de La Palma, a de 2017,

REUNIDOS

De una parte D., en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con DNI y domicilio social y con Código de Identificación Fiscal

De otra parte,, con DNI nº, en calidad de Alcalde-Presidente de, con CIF con domicilio

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de La Palma, en virtud de lo dispuesto en el art.124 de la 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular.

El segundo, actuando en calidad de su cargo, en virtud de la facultad otorgada para ello por acuerdo plenario de fecha.....

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

PRIMERO- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio y en el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos así como fomentar y coordinar la práctica del Deporte y la educación física no escolar.

SEGUNDO.- El art. 10.2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio establece que son competencias de los ayuntamientos canarios “...La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley”.

TERCERO- Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el, acordó la modificación del Plan Promoción Deportiva Básica La Palma 2013-2017. El Plan de Promoción Deportiva Básica es una línea de actuación que se encuadra dentro del **PLAN INSULAR DE DEPORTES DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha.....**

Por todo ello, y al amparo de lo Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento depara dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Promoción Deportiva Básica, cuyo texto, así como su procedimiento de aplicación, forman parte del presente convenio.

SEGUNDA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA EL GASTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El Cabildo Insular financiará parcialmente los Puntos de Promoción Deportiva solicitados por cada Ayuntamiento y aprobados por el Comité de Promoción Deportiva. La subvención a conceder estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.

La cuantía de la subvención vendrá determinada por los criterios de distribución establecidos en el procedimiento de aplicación del Plan de Promoción Deportiva Básica.

El Cabildo Insular de La Palma, procederá a transferir a los Ayuntamientos, la cantidad que le corresponda, como subvención pública, para la realización de las actuaciones recogidas en este Convenio previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula siguiente.

El abono de la subvención se realizará según se indica a continuación, en función del concepto subvencionado:

- 1- Para el **Personal Técnico Deportivo** se realizará en dos pagos:
 - a. El primer pago corresponderá a los meses de Octubre a Diciembre
 - b. El segundo pago corresponderá a los meses de Enero a Mayo.
- 2- Para el **Material Deportivo** se realizará en un pago a partir de enero.
- 3- Para la **Indumentaria Deportiva** se realizará en un pago a partir enero.

TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, **los gastos ocasionados como consecuencia de los contratos realizados a los Técnicos Deportivos asignados a los Puntos de Promoción Deportiva, de la adquisición de material deportivo y de indumentaria deportiva derivados de los Programas Deportivos de la Promoción Deportiva.**

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE PAGO.

El pago del importe de la subvención, se hará de manera anticipada en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Además de las obligaciones establecidas en el Plan de Promoción Deportiva Básica las partes asumen las obligaciones siguientes:

5.1.- Por parte del Cabildo Insular de La Palma:

1.-El Cabildo Insular de La Palma, se obliga a la más estricta observancia de las normas del Plan De Promoción Deportiva Básica, así como a lo pactado en el presente documento.

2.-Proceder al abono de la subvención de conformidad con los criterios de distribución establecidos en el procedimiento de aplicación del Plan de Promoción Deportiva Básica.

5.2.- Por parte del Ayuntamiento:

1.- Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el Servicio de Deportes del Cabildo Insular de La Palma aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4.- Justificar la subvención, una vez finalizada la actividad objeto de la misma, presentando **certificado del titular de la Secretaría o la Intervención General** que contenga los extremos siguientes:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- Que la subvención concedida se ha destinado íntegramente al pago de los gastos generados como consecuencia de la contratación de los/as Técnicos Deportivos asignados, así como del material deportivo e indumentaria deportiva derivada de la PDB.
- Importe de los **gastos totales** del coste de los Puntos de Promoción Deportiva, además de los gastos parciales, especificado por cada concepto subvencionado, según se detalla a continuación:
 - Gasto total del Personal Técnico Deportivo.
 - Gasto total de Material Deportivo.
 - Gasto total Indumentaria Deportiva.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General de la Corporación, registros desconcentrados o en las dependencias del Servicio de Deportes.

5.- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la que se solicitó la subvención.

6.- Se obliga a observar, ejecutar y desarrollar el Plan de Promoción Deportiva Básica de conformidad con el contenido y los principios inspiradores del mismo.

SEXTA: COMPATIBILIDAD.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que aisladamente o en concurrencia con las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma **hasta el 31 de Mayo de 2.021**, sin perjuicio del plazo para su justificación. Podrá ser objeto de prórroga una vez haya expirado su plazo de vigencia hasta la aprobación del nuevo Plan de Promoción Deportiva Básica. Dicha prórroga estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

OCTAVA: REINTEGRO.

En el supuesto de incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

NOVENA.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- INTERPRETACIÓN.

En caso de plantearse problemas en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes.

En el caso del Cabildo Insular de La palma, el representante será designado mediante resolución del Presidente.

DUODÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo. A tales efectos serán causa de resolución del mismo:

1. Por mutuo acuerdo de las partes
2. Por expiración del plazo de duración del mismo.
3. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las partes
4. Por cualquiera de las causas previstas legalmente

DECIMOTERCERA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación de los términos del presente convenio deberá formalizarse en documento administrativo debidamente suscrito por las dos partes.

DECIMOCUARTA: RÉGIMEN JURÍDICO.

A este convenio le es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma y, en su defecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOQUINTA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que se susciten con la interpretación y ejecución de este Convenio serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”